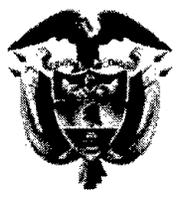


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN AARON QUINTERO
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2017-00571-00

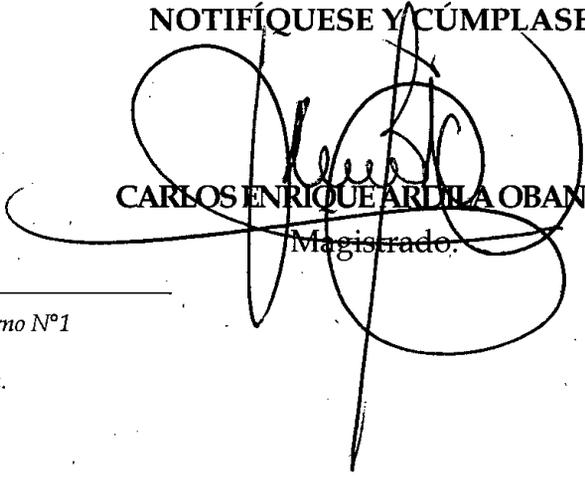
Una vez revisado el expediente, se observa¹ que la Procuraduría General de la Nación dió respuesta al oficio N° SGTAM 19-3666², en el cual se le requirió por segunda vez para que remitiera copia de los soportes de las hojas de vida; historia laboral, copias de los diplomas, actas de grado, certificaciones laborales y en general todos los documentos que tengan correlación con los requisitos exigidos para la vinculación de los señores JUAN DE LA CRUZ AARON QUINTERO y EDUARDO PADILLA HERNÁNDEZ, requeridos en auto proferido en audiencia de pruebas de fecha del 10 de julio de 2019³.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta aportada por la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
 Magistrado.

¹ Fls. 281-303, cuaderno N°1
² Fl. 279, ibídem.
³ Fls. 243-247, ibídem.
 CJMB